

Mejora Regulatoria

FICHA TRÁMITES Y SERVICIOS

Marcar con una "X"	Trámite	Servicio	
1. Nombre y descripción del trámite o servicio	X	Reconocimiento de Hijo. Es la manifestación espontánea y expresa de la voluntad de uno o ambos progenitores y/o la comaternidad de reconocer como hijo y de asumir a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.	
2. Nombre ciudadano del trámite o servicio		Registro de Reconocimiento de Hijo.	
3. Homoclave que se le asigne		SEGOB-35056-T	
4. Dependencia o entidad que lo realiza		Registro Civil. Juzgado 21-119-01	
5. Fundamento jurídico del trámite o proceso (Enliste Leyes, Reglamentos, Manuales)		Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla: Artículo 32, fracción VI.-Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla: Artículos 300, 887, 888, 891, 893, 894 y 907.-Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla: Artículo 12 Fracción XVII; Artículo 15 Fracciones I, V y XIV; Artículo 60.-Manual de Procedimientos de la Dirección General del Registro del Estado Civil.	
6. Datos Institucionales	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
	2224037000 ext. 115	registrocivilsach@gmail.com	Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.
7. Ubicación y horario		Oficina del Registro Civil, Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. De 09:00 a 15:00 hrs. De Lunes a Viernes.	
8. Quien puede o debe realizarlo y en qué casos :		Ciudadanía en general.	
9. Documento que obtiene el interesado		Acta de Reconocimiento de Hijo.	
10. Requisitos (agregar número de copias en su caso)		1. Copia fiel de nacimiento del reconocido/a. 2. Copia fiel de nacimiento del reconocedor/a. 3. Identificación Oficial con Fotografía del reconocedor/a de quien otorga el consentimiento y de dos testigos. Presentar los siguientes documentos las personas reconocedoras y testigos: Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar. 4. El reconocedor debe contar con 18 años de edad más la edad del	

	<p>reconocido. 5. Acta de nacimiento de Padre o Madre asentado/a en el acta del reconocido/a.</p> <p>6. En caso de que el reconocedor/a sea menor de edad; deberá promover reconocimiento de hijo/a vía judicial. 7. Se presentará al encargado del registro el original o copia certificada del documento que lo compruebe, cuando el reconocimiento de un hijo se haya realizado en alguno de los modos siguientes: -En el acta de matrimonio de los padres; en este caso los padres tienen el deber de hacer el reconocimiento. Este deber subsiste, aunque el hijo haya fallecido al celebrarse el matrimonio si dejó descendientes. - En escritura pública. En testamento.</p> <p>Todos los documentos deberán presentarse en copia simple y original para su cotejo.</p>		
11. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial.	Ciudadano		
12. Señalar con una "X" si el trámite se realiza por:	Escrito libre		Formato
13. Pasos a realizar:	<p>Paso 1: Presentar los requisitos solicitados en el Juzgado correspondiente. Paso 2: Proporcionar los datos solicitados. Paso 3: Verificar los datos asentados en el acta. Paso 4: Firmar y recibir el acta de reconocimiento de hijo.</p>		
14. El trámite requiere inspección o verificación	SI	NO X	Objetivo:
14.1 En caso afirmativo, datos de contacto del inspector o verificador:			Horarios de atención:
15. Tiempo máximo de resolución del trámite o Servicio:	Un mes.	Aplica la afirmativa o negativa ficta: No.	
16. Vigencia de la licencia, permiso o autorización:	Permanente.		
17. Criterios de resolución:	<p>Realizar el pago de derechos correspondientes. Presentar y cumplir con los requisitos establecidos.</p> <p>Procede cuando ambos padres o alguno de ellos no compareció al momento del registro del acta de nacimiento.</p>		
18. Indicar el costo o si es gratuito:	\$300.00 (trescientos pesos m.n. 00/100).		
19. Canales de atención (en línea, presencial telefónica)	Presencial.		
18. Las demás que establezca la normatividad aplicable:			